JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1084

Proceso: Ejecutivo
Demandantes: Miyerlandy Posada Botero
Demandado: Elider Muñoz Jaramillo
Janeth Mejía Jaramillo
Rad: 76-834-40-03-004-**2021-00207**-00

ASUNTO

El apoderado de la parte demandante ha solicitado el embargo de los derechos de propiedad que en común y proindiviso posee la demandada JANETH MEJIA JARAMILLO, sobre el inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 372-6347 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura Valle.

Al reunir la solicitud anterior los requisitos de ley, se procederá a decretar la medida de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 593 del Código de General del Proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los señores JANETH MEJÍA JARAMILLO y ELIDER MUÑOZ JARAMILLO, allegaron solicitud el 4 de noviembre de la calenda en la cual confieren poder especial, amplio y suficiente, al abogado OCTAVIO POSADA POSADA, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.348.071 y portador de la tarjeta profesional No.42.430 del C.S.J., para que represente a los demandados dentro del proceso de la referencia, el Juzgado reconocerá personería jurídica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C.G. del P.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad que en común y proindiviso posee la demandada JANETH MEJIA JARAMILLO, sobre el inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 372-6347, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura Valle.

Una vez se haya realizado la respectiva inscripción se comisionará para la diligencia de secuestro a los Juzgados Civiles municipales Reparto de Buenaventura Valle.

SEGUNDO: Elabórense por secretaria los oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura Valle, advirtiéndole que una vez inscrita la medida debe informar lo pertinente a este despacho y allegar copia del certificado de libertad y tradición del inmueble.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto al abogado OCTAVIO POSADA POSADA, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.348.071 y portador de la tarjeta profesional No.42.430 del C.S.J., en los

términos y con las facultades otorgadas por los demandados en el poder que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL TULUÀ
N O T I F I C A C I Ó N

Estado No. 145
El anterior auto se notifica Hoy 11 de noviembre de 2021 a las 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

OFICIO No. 1060

Tuluá Valle, 10 de noviembre de 2021

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Buenaventura Valle

Proceso: Ejecutivo
Demandantes: Miyerlandy Posada Botero
Demandado: Elider Muñoz Jaramillo
Janeth Mejía Jaramillo
Rad: 76-834-40-03-004-**2021-00207**-00

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se ha proferido interlocutorio civil No.1084, fechado 10 de noviembre de 2021 mediante el cual se:

*"…**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad que en común y proindiviso posee la demandada JANETH MEJIA JARAMILLO, sobre el inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 372-6347, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura Valle. Una vez se haya realizado la respectiva inscripción se comisionará para la diligencia de secuestro a los Juzgados Civiles municipales Reparto de Buenaventura Valle. **SEGUNDO:** Elabórense por secretaria los oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura Valle, advirtiéndole que una vez inscrita la medida debe informar lo pertinente a este despacho y allegar copia del certificado de libertad y tradición del inmueble… **NOTIFÍQUESE, JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO, Juez".***

Atentamente,

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario